

## SEGUNDO INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

### PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA

#### PROGRAMA: PROYECTO ESTRATÉGICO DEPARTAMENTO DE SUCRE

#### CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-I-115-2022

**OBJETO:** CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA “EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SUBREGIÓN DE LA MOJANA, EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE


De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días tres (03) de mayo de 2022 al cinco (05) de mayo de 2022.

Sin embargo, se presentó extemporáneamente la siguiente observación por parte de un interesado, a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** interventory set sas <[interventorysetsas@yahoo.com.co](mailto:interventorysetsas@yahoo.com.co)>  
**Enviado:** miércoles, 11 de mayo de 2022 12:46 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** OSBERVACIÓN AL PROCESO -CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-I-115-2022

Observación 1
<p>“...Cordial saludo,</p> <p>Muy respetuosamente enviamos, observación al proceso de la referencia.</p> <p>A ustedes muy amables,</p> <p style="text-align: center;"><b>INTERVENTORY SET SAS</b> NIT. 900.664.202-5 ARQ. JOSE OMEL BASTIDAS T. <i>Barrancabermeja, Santander</i></p>
<b>Documento adjunto</b>



<p>INTERVENTORY SET S.A.S NIT. 900.664.202-5</p> <p style="text-align: center;"><b>INTERVENTORY</b> SET S.A.S.</p> <p>CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-I-115-2022</p> <p><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SUBREGION DE LA MOJANA, EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE</b></p> <p>Observación N°1: En marco del literal 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, y con el objeto que dicha consultoría, sea ejecutada por un interventor, con amplia experiencia y experticia en el campo de la construcción, y sobre todo en marco de los proyectos de adecuación y mejoramiento de espacios de infraestructura educativa; muy amablemente, sugerimos a la entidad, se permita, ampliar a <b>MAXIMO cinco (5) contratos para acreditar la experiencia de dicha propuesta técnica</b>, esto teniendo en cuenta, que a mayor experiencia, genera mayores posibilidades hacia la entidad, de contar con una empresa interventora, con capacidad técnica y experiencia, oportuna y consistente, para afrontar las metas y objetivos del proyecto de adecuación y mejoramiento de infraestructura educativa.</p> <p>Observación N°2: Teniendo en cuenta los principios de transparencia y equidad que deben direccionarse hacia el desarrollo el presente proceso de Concurso de méritos (régimen especial). Muy respetuosamente, solicitamos y con el objeto que permita la pluralidad de oferentes, que la entidad simplifique, reducir el porcentaje de 1.5 veces ó 150 % del presupuesto oficial estimado en SMMLV, a 100 %, y de igual forma, el requerimiento de experiencia específica en el literal b), simplificar el requerimiento a razón del 50 % del presupuesto oficial estimado en SMMLV.</p> <p>Esto con el objeto, de equilibrar la magnitud proporcional del objeto de la experiencia requerida, con respecto al objeto del proyecto a desarrollar, garantizando con ello, los principios de objetividad y equidad, en marco del desarrollo de la presente consultoría, el cual es un insumo fundamental, para asegurar el seguimiento técnico, administrativo,</p> <p style="text-align: center;">INTERVENTORY SET S.A.S - NIT. 900.664.202-5 Calle 48 Nº 18-85 OF 201 - Barrancabermeja - Santander - Telf: 6 22 47 88</p>	<p>INTERVENTORY SET S.A.S NIT. 900.664.202-5</p> <p style="text-align: center;"><b>INTERVENTORY</b> SET S.A.S.</p> <p>ambiental, contable y financiero, en la ejecución de las obras, y su puesta en funcionamiento.</p> <p>Observación N° 03: Teniendo en cuenta , que al ser un pliego simplificado, en marco de los principios de la ley 80 de 1993, con respecto a la selección objetiva de consultoría (régimen especial), no se han definido indicadores financieros, ni se tiene en cuenta el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, Rup, que es la información donde se ingresa la experiencia acreditada por el proponente, así como los códigos de clasificación; Es importante, que la entidad tenga en cuenta el tiempos adicionales que conlleva que se toman las entidades bancarias para emitir los documentos de certificación de cupo créditos, solicitados con destino a la presentación de la presente consultoría, la cual, por los tiempos de expedición de los respectivos certificados, deben tomarse hasta ocho (8) días hábiles, de forma legal, para emitir dicho documento, previamente solicitado por escrito a los correos de cada entidad bancaria.</p> <p>Teniendo en cuenta esto, solicitamos a la entidad, muy respetuosamente, se permita, ampliar el tiempo de entrega ó cierre de dicho proceso de selección objetiva, el cual, afecta por demoras de dichas entidades bancarias, afecta la libre competencia, y la posibilidad de varios oferentes de presentamos oportunamente, conforme lo solicita el pliego de condiciones. Esto genera un rango de desventaja, ya que imposibilita, la libre presentación en los procesos de contratación.</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;"> INTERVENTORY SET SAS - NIT. 900.664.202-5</p> <p>R.L. JOSE OMEL BASTIDAS</p> <p style="text-align: center;">INTERVENTORY SET S.A.S - NIT. 900.664.202-5 Calle 48 Nº 18-85 OF 201 - Barrancabermeja - Santander - Telf: 6 22 47 88</p>
---	---

**RESPUESTAS A OBSERVACIÓN:**

**Respuesta Observación No. 1:**

Se informa al interesado que el número de contratos solicitados en los Términos de Referencia, para la acreditación de la experiencia específica requerida, se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, con lo cual no solo se busca la participación de un gran número de oferentes, sino que además garanticen tener la experiencia y la idoneidad requerida para la ejecución del contrato interventoría, lo cual se verá reflejado en la calidad de los productos y las obras recibidas, lo cual minimiza los riesgos asociados a la ejecución, por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

**Respuesta Observación No. 2:**

Se informa al interesado que las condiciones requeridas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia de la presente convocatoria en los cuales se solicita:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV."

Son condiciones que han sido evaluadas por la entidad, para cada uno de sus procesos y se solicitan con el fin de que quien ejecute los contratos cumplan con las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad necesarias para llevar a cabo la interventoría objeto de la presente convocatoria.

**Respuesta observación No. 3:**

En cuanto a establecer indicadores y solicitar RUP como requisito financiero en lugar de la certificación de cupo de crédito, es pertinente aclarar que la misma se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica y por lo tanto no es acogida su observación.

Finalmente es necesario aclarar que el régimen jurídico de contratación de FINDETER es de derecho privado por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Aunado a lo anterior, los Términos de Referencia en el numeral 1.3 del Subcapítulo III del Capítulo I "**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**" el cual indica que "...La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas. Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-DA-002-V1...".

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección

Adicionalmente se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

**Respuesta Observación No. 4:**

Se informa al interesado que se publicó el 11 de mayo de 2022, adenda 1 al proceso de la convocatoria, en donde, se prorrogó la fecha de cierre del proceso, para el 17 de mayo de 2022.

2. **De:** MANUEL ANDRES MIRANDA CARRASCAL <[manuel.miranda@unipaz.edu.co](mailto:manuel.miranda@unipaz.edu.co)>  
**Enviado:** miércoles, 11 de mayo de 2022 2:48 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** OBSERVACIONES



## Observación 2

CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-I-115-2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SUBREGIÓN DE LA MOJANA, EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Respetada entidad amablemente me permito enviar la observación al proceso en cuestión, con el fin de informar diferentes discrepancias en el proceso, las cuales menciono a continuación:

- En referencia a la ley 80 de 1993; se puede observar que al ser un documento de contratación, simplificado. No se define indicadores financieros que puedan soportar el proceso; en adición, no se menciona el registro único de proponentes (RUP), el cual, hace veracidad de estados financieros y experiencia adquirida por el proponente, y el tipo de esta.
- Se observa nuevamente. Teniendo en cuenta el tiempo de la convocatoria, la solicitud del requisito (cupó crédito), se hace imposible. Puesto a que las entidades financieras encargadas de la expedición del cupo crédito, pueden tardar una (1) semana.

En ese orden de ideas, se solicita a la entidad, se permita, ampliar el tiempo de cierre del proceso, ya que, al ser un tema externo a los proponentes, puede afectar la manera objetiva, para la adjudicación del proceso.

Atentamente:

MANUEL MIRANDA CARRASCAL  
ESTUDIANTE DE INGENIERIA  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

### Respuestas a Observación:

#### Respuesta observación No. 1:

En cuanto a establecer indicadores y solicitar RUP como requisito financiero en lugar de la certificación de cupo de crédito, es pertinente aclarar qué la misma se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica y por lo tanto no es acogida su observación.

Finalmente es necesario aclarar que el régimen jurídico de contratación de FINDETER es de derecho privado por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Aunado a lo anterior, los Términos de Referencia en el numeral 1.3 del Subcapítulo III del Capítulo I "RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE" el cual indica que "...La presente convocatoria está sometida a la



*legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas. Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-DA-002-V1...”.*

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección

Adicionalmente se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

#### **Respuesta Observación No. 2**

Se informa al interesado que se publicó el 11 de mayo de 2022, adenda 1 al proceso de la convocatoria, en donde, se prorrogó la fecha de cierre del proceso, para el 17 de mayo de 2022.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de mayo de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**